

Sesión N° 899
Celebrada el 14 de Octubre de 1944.

Presidió el señor Oyarzún, asistieron los Directores señores Barrios, Chirguin, Edwards, Flores, Izquierdo, Ramírez, Searle y Valdés, el Gerente señor Maschke, y el Sub. Gerente Secretario señor Dávila. Excusaron su inasistencia el Vice-Presidente señor Schmidt y el Director señor Alarcos.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 27 de Septiembre hasta el 3 de Octubre de 1944, cuyo resumen es el siguiente:

Desembolsos al Pùblico

Desembolsos a/c F.F.B.C. del E., Ley 4.146 \$ 6.827.910.93

Letras descontadas a las Coop. Agrícolas, Ley 4.531 2.220.231.54

Desembolsos y Redesembolsos a la Baja de Crédito Agrario, Leyes 4.806,6006 y 4.413 1.624.954.88

Redesembolsos a Bancos Accionistas 101.701.365.25

Prestamos y Desembolsos a la Baja de Crédito Minero Ley 4.022 2.700.000.-

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al

3 de Octubre de 1944 los saldos de redesembolsos que se indican a continuación:

Banco de Chile \$ 148.459.101.74

Banco de L. Edwards y Cia. 13.855.000.-

Banco Español - Chile 55.440.940.13

Banco Italiano 14.636.492.96

Banco Sur de Chile 418.818.40

Banco de O�orno y La Unión 888.946.44

Banco de Talca 2.106.495.01

\$ 236.735.855.01

6%

5%

4.1/2%

4.1/2%

4.1/2%

4.1/2%

4.1/2%

4.1/2%

4.1/2%

4.1/2%

4.1/2%

4.1/2%

4.1/2%

4.1/2%

4.1/2%

4.1/2%

4.1/2%

4.1/2%

4.1/2%

4.1/2%

4.1/2%

Desembolsos al Pùblico

Desembolsos a la Baja Nacional de Ahorros, (Ley 6811)

Redesembolsos a Bancos Accionistas

Operaciones Garantizadas con Tales de Pronta (Ley 5069)

Prestamos a la Baja Nacional de Ahorros (Ley 6811)

Prestamos a la Baja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)

Desembolsos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4.531)

Prestamos a las Cooperativas de Consumo (Ley 4.394)

Operaciones con la Baja de Crédito Minero e Instituto de Fomento Minero e

Industrial de Canapacá y Antofagasta (Ley 6237 - Arts. 1º y 2º)

Desembolsos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Baja de Crédito Minero (Art. 3º Ley 6237)

Redesembolsos al Instituto de Crédito Industrial

Operaciones con la Corporación de Rentas de Salitrío y Yodo de Chile, Leyes 5.185 y

6824, a plazos no mayores de 90 días

Redesembolsos a la Baja de Crédito Agrario a no más de 90 días

Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Baja de Colonización Agrícola (Leyes 5.185 y 6824)

3%

3%

3%

3%

Prestamos a la Baja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Prestamos al Fisco (Leyes 5296-6237 y 6334)	1,9%
Crédito a la Baja Autónoma de Amortización (Ley 4144)	1%
Desuento de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del E. (Ley 4140)	1%
Operaciones con la Baja de Crédito Agrario para cooperativas de Pequeños Agricultores (Leyes 6382 y 6824)	1%

Visaciones Ley N° 5.185
El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 46.500.000.- al 30 de Septiembre ppdo.

compra y venta de Estado. - Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Cambios Ley 4.200.- En dólares.-

Compras a \$ 31.-

a Baja de Crédito Minero	H.S.\$	150.000.-
a Bethlehem Chile Iron Mines Co.	"	24.998.75
a Varios	"	216.66

Ventas a \$ 31.10

a Compensación con Suiza	"	34.611.19
a Ministerio de Relaciones Exteriores	"	211.81
a Banco Central de la Rep. Argentina, Bs. As.	"	10.460.17
a \$ 7.66. del Estado (equival. de 307.000 grs. certificados de oro)	"	345.459.64

En pesos argentinos

Venta a \$ 4.80

al Bco. de Londres, Stgo.	arg.\$	\$ 4.303.10
impuesto	"	116.25

Desto. Ley 646.- (Compras efectuadas de acuerdo con la autorización del Comité N° 831 del 15/9/43. - a \$ 19.37.-

H.S.\$ 41.703.62

Ventas a \$ 19.47

a Esgral

H.S.\$ 400.000.-

Ley 4144.- Compras a las bajas Supriferas a \$ 19.37

a Chile Exploration Co. H.S.\$ 619.514.72

a Braden Copper Co. "

517.621.02

Ventas a \$ 19.47

a Baja de Amortización

" 665.649.48

según convenio con la Baja de Amortización (Dólares a \$ 25. Int. 3 1/2% anual.)

Saldo en su cuenta N° 4: sin variación H.S.\$ 1.000.000.-

Bethlehem Chile Iron Mines Co. compra de H.S.\$ 25.000.- mensuales (Noviembre, Diciembre y Enero). - Se leyó una carta de fecha 2 de Octubre de esta Compañía, en la que solicita el acuerdo del Banco para que le compre H.S.\$ 25.000.- durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero próximos, a fin de estar en situación de mantener sus faenas en el país.

El Directorio aprobó la compra de dólares durante el trimestre indicado.

Consejo Nacional de Comercio Exterior Renuncia del Representante del Banco señor Ebríspide Letelier. - Designación de don Ramón Rojas Bastos miembro de la Comisión reorganizadora. - Se dió cuenta que el Representante del Banco en el Consejo Nacional de Comercio Exterior, señor Ebríspide Letelier, presentó la renuncia de su cargo a S.E.

el Presidente de la República, conjuntamente con todos los consejeros de ese organismo, a fin de dejar en libertad al Gobierno para reorganizarlo.

Se ha dictado un decreto por el Gobierno designando una comisión que estudie la reorganización del Consejo Nacional de Comercio y proponga las medidas que estime necesarias para modificarlo. Entre los miembros de esa comisión figura el Sub-gerente del Banco señor Ramón Rojas.

El señor Gerente manifestó que el señor Rojas antes de aceptar esta comisión debía obtener el beneplácito del Directorio.

El Consejo autorizó al señor Rojas para formar parte de la comisión destinada a reorganizar el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

~~Bancos Alemán Transatlántico, Banco Germánico de la América del Sud en la América del Sur y Germánico~~ situación de sus acciones clase "B" (Art. 3º Ley Orgánica del Banco Central). - El señor Gerente expresó que deseaba imponer al Consejo de la situación que se ha producido a los Bancos Alemán Transatlántico y Germánico, en liquidación, respecto de las acciones clase "B" del Banco Central de que son dueños.

En Enero de este año el Supremo Gobierno declaró en liquidación estos Bancos, en uso de las atribuciones legales pertinentes. Esta liquidación fue encomendada a los propios Bancos y supervigilada por la Superintendencia de Bancos.

Sobre fecha 5 de Septiembre pasado el Superintendente de Bancos, siguiendo instrucciones del Gobierno, tomó posesión de estos Bancos con el objeto de proceder a su liquidación definitiva.

Este hecho ha provocado la necesidad de resolver la situación de las acciones clase "B" del Banco Central pertenecientes a estas instituciones actualmente en liquidación, en presencia de lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Orgánica del Banco Central.

Este artículo establece que si el Superintendente de Bancos toma posesión de un Banco accionista para proceder a su liquidación, el Banco Central deberá proceder a la cancelación de un plazo máximo de 30 días de las acciones de la clase "B" o de la clase "B" que posea dicho Banco comercial en liquidación. Agrega que el valor de las acciones canceladas, cotizadas al precio de plaza, se aplicará a lo que adeude el Banco en liquidación al Banco Central y el saldo, si lo hubiere, le será entregado.

De consiguiente, producido el hecho de haber tomado a su cargo el Superintendente de Bancos la liquidación de los Bancos Alemán y Germánicos corresponde al Banco Central aplicar el precepto del Art. 3º y cancelar el valor de las acciones de la clase "B" de que son dueños dichos Bancos.

Sin embargo, expresó el señor Gerente, el Superintendente de Bancos ha enviado notas al Banco Central manifestándole que proceda a canjear las acciones clase "B" de propiedad de los Bancos aludidos, por acciones clase "D" pertenecientes al público.

Esta situación se aparta de lo dispuesto en el Art. 3º que dispone para estos casos un procedimiento absolutamente diferente. Además, la transformación de las acciones de la clase "B" pertenecientes a estos Bancos en liquidación, en acciones de la clase "D," darían el derecho a elegir un Director del Banco Central ya que el número de estas acciones (5.270) sería casi igual o superior al actual número de acciones de la clase "D" en circulación, lo que produciría una situación completamente irregular en la composición del Directorio del Banco.

El Art. 3º en su inciso final establece que el Banco Central podrá substituir las acciones canceladas por nuevas acciones que el Banco emita en conformidad a la Ley. Este precepto tiene por finalidad permitirle al Banco Central colocar en el mercado una suma

igual de acciones a la que haya cancelado.

Estimó que no puede interpretarse este inciso del Art. 30 como que faculte al Banco Central en el caso de que se trate, para canjear lisa y llanamente las acciones de un Banco en liquidación por acciones de la clase "D".

Esta operación de canje a más de ser contraria al texto del Art. 30, estaría en contraposición con el hecho de que un Banco en liquidación debe realizar los bienes que formen su activo y reducirlos a dinero a fin de estar en situación de pagar el valor de sus depósitos y obligaciones.

Expresó el señor Gerente que si el Directorio resolviera aplicar el Art. 30 y cancelar las acciones pertenecientes a los Bancos alemanes en liquidación, será necesario estudiar qué se entiende por precio de plaza dentro de los términos de dicho artículo para determinar cuánto habrá de entregársele a esos Bancos en pago de sus acciones. Dijo que las acciones del Banco Central se transan en la Bolsa muy de tarde en tarde y que las últimas transacciones efectuadas alcanzan a \$ 2.000.- por acción. En cambio, el valor de las acciones según balance es de \$ 1.811.-

En consecuencia, si el Banco debiera pagar a los Bancos alemanes en liquidación el valor de Bolsa, por estimarse que este es el precio de plaza, sufriría una pérdida de cerca de \$ 200.- por acción y un total de poco más de \$ 1.000.000.- Este punto sería indispensable tratarlo con el Superintendente de Bancos, a fin de que no se incurra en esa pérdida por el Banco Central si el Directorio decide aplicar el Art. 30 en la forma explicada.

Terminó expresando que deseaba conocer la opinión de los señores Directores acerca de la situación producida con respecto a las acciones del Banco Central pertenecientes a los Bancos alemanes en liquidación.

El señor Edwards manifestó que cuando se estudió la organización del Banco Central se procuró que los diversos intereses predominantes en el país estuvieran representados en el Directorio en cierta proporción. Así se dió tres representantes al Gobierno, tres a los Bancos, uno al público accionista, uno a la clase obrera, uno a la agricultura y a la industria y otro al comercio y al salitrí.

Este equilibrio se rompería si las acciones de los Bancos alemanes en liquidación se transformaran en acciones de la clase "D", pues el número de estas acciones permitiría a estos Bancos elegir el Director de la clase representante del público, ya que formarían mayoría en el total de este tipo de acciones.

Por estas consideraciones a más de lo establecido por el Art. 30 analizado por el señor Gerente, estimó el señor Edwards que debía procederse a cancelar estas acciones entregando su valor a los Bancos interesados.

Después podría estudiarse la conveniencia de colocar nuevas acciones del Banco en el público de acuerdo con las autorizaciones del inciso final del Art. 30 a que se ha hecho referencia.

El señor Searle expresó que el procedimiento insinuado por la Superintendencia de convertir estas acciones de la clase "b" en acciones de la clase "D", es contrario a la naturaleza de una liquidación que obliga a realizar los bienes para reducirlos a dinero y hacer frente en estas condiciones a los compromisos del Banco. No sería posible tampoco que mediante esta operación se pudiera incorporar al Directorio un consejero que viniera en realidad a representar este grupo de acciones de la clase "D" que se incorporaría al público accionista, porque tal procedimiento sería contrario al objetivo que se tuvo en vista al concederle un Director a esta clase de acciones.

Terminó el señor Searle proponiendo al Consejo proceder a cumplir estrictamente

el Art. 3º de la Ley Orgánica del Banco y a cancelar las acciones de la clase "b" de los Bancos Alemán Transatlántico y Germánico, en liquidación, debiendo el señor Gerente tratar con el Superintendente de Bancos del precio a que se colocarían estas acciones para estos efectos.

El Directorio aceptó la proposición del señor Searle.

El señor Gerente consultó al Directorio sobre la conveniencia de aplicar el inciso final del Art. 3º procediendo a emitir nuevas acciones del Banco que se colocarían en el público.

El Consejo resolvió dejar pendiente un pronunciamiento sobre la colocación de nuevas acciones del Banco.

Banco Agrícola de Chile baja de crédito Agrario.- Proyecto de ley en tramitación en el Congreso.- El señor Dávila manifestó que en la sesión pasada el Directorio tuvo oportunidad de imponerse de que se halla pendiente en la H. Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, el proyecto de ley que modifica la organización de la Caja de Crédito Agrario o crea el Banco Agrícola según sea lo que apruebe el Congreso en definitiva. Los señores Consejeros saben que las diversas leyes que permiten operaciones del Banco Central en favor de la Baja Agraria la autorizan en la actualidad para obtener crédito por un margen hasta de \$370.000.000.- De estas operaciones corresponden \$20.000.000.- a las autorizadas por las leyes 4.806 y 6.006, que se refieren a redescuentos de letras a no más de seis meses plazo; \$250.000.000.- a préstamos autorizados por las leyes 5.185 y 6.824, garantizados con documentos de la cartera de la Baja, y \$100.000.000.- a préstamos autorizados por la Ley 4.413, sin garantía especial y obligatoria.

El proyecto destinado a crear el Banco Agrícola ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados. Si se considerado este proyecto por el Senado se le introdujeron diversas modificaciones, que tienen como objetivo reformar la Baja de Crédito Agrario otorgándole una nueva organización y mayores posibilidades de créditos en el Banco Central. En el tercer trámite constitucional, actualmente en la Cámara de Diputados, corresponderá a esta corporación pronunciarse sobre el proyecto de Banco Agrícola que ya consideró o sobre las modificaciones que introdujo el Senado y que modifican la Baja de Crédito Agrario en la forma dicha.

En la lista de proyectos que el Supremo Gobierno incluirá en la convocatoria a las sesiones extraordinarias del Congreso en Noviembre próximo figuran estos proyectos, de modo que existe la expectativa de que ellos sean considerados y aprobados en igual periodo.

Recordó que cuando se presentó en el año 1942 el proyecto para crear el Banco Agrícola a la Cámara de Diputados, el Directorio lo estudió y resolvió representar la inconveniencia de este proyecto desde el punto de vista monetario y económico al señor Ministro de Hacienda, a quien se envió una extensa comunicación de fecha 3 de Julio de 1942.

El año pasado el Consejo, a indicación de los Directores señores Alamos y Alfonso, se impuso del proyecto que tenía en estudio el señor Ministro de Agricultura y que tenía por finalidad dar a la Baja de Crédito Agrario una nueva organización y consolidar las obligaciones del Banco con esa institución, sustituyéndolas por bonos del Estado estimados en su valor comercial. Este proyecto fue aprobado por el Directorio en sesión de 1º de Diciembre del año pasado, teniendo en cuenta que la consolidación de las obligaciones de la Baja en favor del Banco significaba variar el deudor de estas obligaciones únicamente, sin repercusiones de carácter monetario o económico.

Las disposiciones de los proyectos aludidos que concernen en tercer trámite la Cámara de Diputados, en lo que se refiere al Banco Central de Chile se analizarán a con-

timación.

El proyecto que crea el Banco Agrícola autoriza en su Art. 27 a esa Institución para operar en la misma forma que los Bancos comerciales con el Banco Central, einiéndose a lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de este Banco.

Estas operaciones podrán realizarse hasta 12 meses plazo y no a 90 días como las efectuadas con los Bancos comerciales. El Banco Agrícola no tiene obligación de ser accionista del Banco Central, dejando por esta circunstancia de contar para esta clase de operaciones de descuentos y préstamos, con la garantía que significa ser poseedor de acciones del Banco.

El Art. 29 del proyecto saba todas las prohibiciones y restricciones que existan en la Ley Orgánica del Banco Central para todas las operaciones que el Banco Agrícola pueda realizar; el Art. 28 les señala el 1% de interés como tipo fijo, sin que pueda ser alterado aludiendo al objetivo de la operación o a otras causas.

El Art. 2º transitorio amplia en \$ 100.000.000.- los actuales márgenes de crédito autorizados por diversas leyes que alcanzan a \$ 370.000.000.- Estos \$ 100.000.000.- de mayor margen decrecerán los dos primeros años de existencia del Banco Agrícola en \$ 30.000.000.- cada uno y el último año en \$ 40.000.000.- Los créditos contratados dentro de este margen serán a un año plazo, sin garantía.

Finalmente el proyecto que crea el Banco Agrícola deja subsistentes todas las actuales autorizaciones de créditos del Banco Central en favor de la Baja Agraria, las que podrán ser usadas por dicho Banco Agrícola.

El proyecto que modifica la organización de la Baja de Crédito Agrario y que ha sido ya aprobado por la Cámara de Diputados contiene las siguientes disposiciones relacionadas con el Banco Central.

El Art. 4º, N° 2º, autoriza a la Baja para emitir, facultada por el Presidente de la República y con informe de la Comisión de Crédito Público, hasta \$ 40.000.000 al año en bono a no más de 10 años plazo garantizados con hipoteca, bonos que tendrán además la garantía del Estado, y facultar al Banco Central para comprar estos valores.

El Art. 14, N° 6º, autoriza a la Baja para contratar empréstitos internos y externos hasta por \$ 500.000.000.- a un interés no superior al 4%. Estos empréstitos podrán tener la garantía del Estado y ser adquiridos por el Banco Central de acuerdo con lo establecido en el Art. 4º, letra c), de la Ley 4.447.

El Art. 23 establece que la Baja podrá obtener hasta \$ 200.000.000.- en préstamos en el Banco Central a un año de plazo, 1% de interés y en forma obligatoria, sin garantías especiales.

Entre los recursos que pasan a formar parte del capital de la Baja Agraria, el Art. 27 en su letra c) dispone que, se sustituirán los \$ 370.000.000.- a que alcanzan los créditos que el Banco ha concedido a la Baja, por bonos fiscales del 4-1%, que serán recibidos por el Banco Central por su valor nominal. Estos bonos devengarán el 2% de interés mientras permanezcan en poder del Banco y solo podrán ser enajenados con autorización del Presidente de la República e informe de la Comisión de Crédito Público. El servicio de estos bonos se efectuará por la Baja de Amortización, a quien se le entregan todas las participaciones que correspondan al Gobierno como accionista del Banco y por concepto de regalías. Si estos fondos no fueren suficientes, el servicio de estos bonos será hecho con recursos propios de la Baja de Amortización.

Finalmente, los Arts. 9º y 10º transitorios derogan todas las disposiciones que actualmente facultan al Banco Central para otorgar créditos en favor de la Baja Agraria.

Terminó el señor Dávila su exposición haciendo un estudio comparativo entre el proyecto que crea el Banco Agrícola y el destinado a modificar la organización de la Baja de Crédito Agrario.

El señor Presidente ofreció la palabra acerca del contenido de los proyectos analizados.

El señor Edwards manifestó que en su opinión estos proyectos significan nuevamente acudir al Banco Central para financiar con emisiones la Baja de Crédito Agrario o el futuro Banco Agrícola, las que se traducirán inevitablemente en mera baja de la moneda por el necesario aumento del medio circulante.

Expresó que la situación constitucional en que se encuentran estos proyectos obligará al Congreso a aprobar uno u otro.

A juicio del señor Edwards es indispensable que el Banco insista ante el señor Ministro de Hacienda una vez más en la inconveniencia de esta clase de proyectos y en el grave error que significa su aprobación para una sana política monetaria y económica. Sería también oportuno que se le enviara una enérgica comunicación puntualizando la posición del Banco y reiterandole lo que en ocasión semejante se ha manifestado por la institución acerca de esta clase de proyectos. Podría, asimismo, estudiarse la conveniencia de enviar una comunicación parecida a la Cámara de Diputados.

El señor Izquierdo dijo que era partidario de enviar una comunicación amplia al señor Ministro de Hacienda, analizando las disposiciones de este proyecto y represen-
tándole su inconveniencia y la gravedad que significa el que se acuda a emisiones del Banco Central para financiar esta clase de instituciones que no han contribuido, por cierto, a aumentar nuestra producción y que en cambio han sido un factor en el aumento del circulante y en las consecuencias que este hecho ha representado en la baja de nuestra moneda.

El señor Ramírez expresó que la frecuencia de esta clase de proyectos y la importancia que ellos tienen en la política monetaria, como asimismo las consecuencias que producen en el valor de la moneda, harían tal vez indispensable que se reformara nuestra constitución, de modo que las ideas para legislar que se traduzcan en aumento de emisiones no pudieran ser consideradas por el Congreso sin un informe del Banco Central que analizara las consecuencias económicas que su implantación significaría.

Manifestó que a su juicio estas operaciones de crédito facultadas por los proyectos analizados en esta sesión, son emisiones directas del Banco Central y se apartan por completo de los preceptos que rigen esta clase de operaciones, diferenciándose sustancialmente de los descuentos que el Banco hace con el público y de los redisembolsos a los Bancos comerciales que son transitorios, a corto plazo, y que tiene su origen en operaciones efectivas.

Estimó que el Banco Central debe enviar la comunicación que se ha propuesto al señor Ministro de Hacienda en términos claros y enérgicos. La nota respectiva debiera publicarse ampliamente para que fuera conocida por el país y para que se sepa cuál es la opinión del Banco sobre esta clase de proyectos de tanta trascendencia en materias económicas.

El señor Barrios expresó que estos proyectos son impulsados en esta época por una fuerza extraña a los agricultores. La cercanía de las próximas elecciones no es ajena al interés de que puedan prosperar estas ideas que significarán mayores créditos en beneficio de múltiples personas, con la consiguiente influencia. Expresó que creía que los agricultores no nece-

sitán en la actualidad de mayores créditos para el desarrollo de sus diversas actividades en el país y que sobre todo no se podría exigir a nuestra economía que acudiese en ayuda de ellos a base de emisiones que perjudican la estabilidad monetaria.

Coincidíó con las ideas que se han manifestado en esta sesión y dijo que podría tal vez pedirse al Gobierno que estos proyectos sean eliminados de la convocatoria a sesiones extraordinarias. Con ello y pasadas las elecciones de Marzo próximo existiría la expectativa de que en el Congreso venidero no prosperasen por haber perdido la oportunidad de orden eleccionario que los está impulsando.

El señor Seale manifestó que en otras ocasiones en que el Directorio del Banco se ha ocupado del estudio de proyectos semejantes a éstos, algunos señores consejeros, entre los cuales estaba el señor Alamos, expresaron que una de las causas determinantes de que prosperen estas ideas es el incentivo que da a los agricultores el bajo tipo de interés fijado para sus créditos, el que llega en estos proyectos al 5%. En esas reuniones se hizo presente que este bajo tipo de interés es causa para que muchos agricultores soliciten créditos con los cuales manejar su industria, restando de este objetivo sus capitales propios e invirtiéndolos en otros negocios o empresas más rentables y que no gozan de estas facilidades de crédito a bajo interés.

Estimó que esta causa muere esta clase de proyectos, con el objeto de que no se agraden estos créditos de interés reducido, ni se ponga atajo a la facilidad con que ellos se otorgan y a los negocios que pueden realizarse.

En la comunicación que se dirigirá al señor Ministro de Hacienda debiera insistirse en este punto, haciéndole resaltar toda la importancia que tiene.

El señor Izquierdo expresó que el Banco Agrícola y la Caja de Crédito Agrario modificada de acuerdo con estos proyectos, son instituciones que gozarán de amplias disponibilidades en el Banco Central al 1% de interés, recursos que podrán emplear sin estar obligadas ni respecto de accionistas por aportes de capital, ni del Estado a ninguna prestación y que en cambio podrán colocar ampliamente y con toda liberalidad al 5% de interés. De modo que estos factores constituyen también, sumados a los que se han examinado, causas para que esta clase de ideas sean ampliamente propiciadas y lleguen a ser leyes.

El Directorio, como resultado de este debate, acordó enviar una nota al señor Ministro de Hacienda analizando las disposiciones de estos proyectos y representándole la gravedad que ellos significan para la estabilidad monetaria y pidiéndole que el Gobierno haga uso de todos los recursos para evitar que sean aprobados por el Congreso.

Se levantó la sesión.

F. Aníbal Dávila

Guzmán

Pinto

Del Valle

Del Valle

León

M. S. L. G.

Del Valle

Enrique Gómez

José Guallardo

Sabio Ramírez

Guillermo Edwards Patti

Ramírez